



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 220 -2017-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HUANCAVELICA

Huancavelica, 02 de Agosto del 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 118343-2017, tramitado por el señor Pedro Constantino Huayra de la Cruz, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco Pichccana Ingenio" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura específica; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, de fecha 24.02.2017, se establece que a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de la Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA/LARA, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios Agua Arayan Huaycco Pichccana Ingenio";



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de las atribuciones conferidas al Administrador Local del Agua Huancavelica según Resolución Jefatural N° 123-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al “Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco Pichccana Ingenio”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de las quebradas Tocara Pata, Monte Huasi, Piscana y manantial Pichccana, comprendido en el Subsector Hidráulico Alauma-Ichu-Mantaro del Sector Hidráulico Menor Vilca-Pallca-Ichu-Mantaro Clase B, aprobado con Resolución Directoral N° 398-2015-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Mallma Baja, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco Pichccana Ingenio” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.

Ing. AQUILES MARCELINO GOMEZ MANDUJANO
Administrador Local de Agua Huancavelica